

Decreto
PERMANENCIA

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 26 MAR 2019

DECRETO ALCALDICO N° 100/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
d) Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2019".

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA KAREN DIMADAI SANDOVAL RIQUELME RUT. N° 10.069.812-1, Enfermera del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 18 de Marzo de 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ 140.000.- (Ciento cuarenta mil pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2019".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/MAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 18 de Marzo de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUN: ~~1894.418-0~~, **ALCALDE**, domiciliado en Calle Luis Lamas S/N° esquina Juan Mackenna Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA KAREN DIMADAI SANDOVAL RIQUELME** RUT. N° ~~18.069.812-4~~, de profesión Enfermera, domiciliada en Guarilhue centro km 8 S/N° Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2019**" entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se compromete a Aplicar, **5 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, **fuera de su jornada habitual** realizando las siguientes funciones:

- Ejercer, por delegación de la Directora, la gestión del Sistema de Atención de Urgencia.
- Coordinar la elaboración, mantención actualizada y difusión de las normas asistenciales y administrativas que rigen la Atención de Urgencia, como asimismo la evaluación, supervisión y control de las acciones realizadas.
- Coordinar el sistema de derivación de pacientes de Urgencia del CGR con la Red de Urgencia Local.
- Mantener información actualizada sobre actividades y/o programas que se desarrolle en el CGR, que eventualmente faciliten la atención de los usuarios.
- Programar los turnos del personal y coordinar los reemplazos.
- Mantener revisado (completo) y en buenas condiciones el carro de paro y otros equipos.
- Supervisar uso y mantención de la Ambulancia.
- Mantener y revisar los libros de registros de atención de pacientes, referencia y contrarreferencia y de novedades.
- Registrar en forma completa la Atención Médica y sus indicaciones en los registros respectivos.
- Supervisar el desempeño de los funcionarios durante su permanencia en el Consultorio.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por la Directora del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

TERCERO: Los honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a \$ 140.000.- (Ciento cuarenta mil pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por la Prestadora de Servicios acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

La Prestadora de Servicios acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el **18 de Marzo de 2019** y hasta el **31 de Diciembre de 2019**.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora de Servicios no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal

Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Enfermera de **DOÑA KAREN DIMADAI SANDOVAL RIQUELME**, consta en la Resolución N° 180698124 de fecha 13 de Diciembre de 2016 de la Universidad del Desarrollo y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.



KAREN SANDOVAL RIQUELME
ENFERMERA

